



## GOBERNACION

Departamento Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina  
*Reserva de Biosfera Seaflower*

CONVENIO DE APOYO Nro. 006 DE 2013, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA Y EL "CLUB DEPORTIVO LAS ESTRELLAS DEL CARIBE".

logo del DEPARTAMENTO. 3) Incluir en todos los elementos de promoción la mención del **EVENTO PATROCINADO CON EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**. 4) Deberá velar porque en todas las demás actividades de difusión que se desarrollen se le de los créditos y/o reconocimientos a el **DEPARTAMENTO**. 5) Cancelar los costos inherentes al desarrollo del convenio y poner a su disposición del **DEPARTAMENTO** los soportes contables (facturas, recibos, cuentas de cobro, etc. 6) Presentar a la Unidad de Deportes del departamento el informe final de ejecución, en un término no superior a diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de finalización del torneo. El mismo deberá contener como mínimo: **A)** información general: Nombre del Convenio, nombre de la entidad que ejecutó el Convenio, fecha de realización. **B)** Desarrollo del convenio por actividades: actividades y valor ejecutado para cada una de ellas. **C)** Informe financieros de la ejecución de los recursos aportados por el **DEPARTAMENTO** con los soportes que permitan verificarla, indicando las cuentas canceladas. **D)** Indicadores: la información sobre impacto social del convenio. **E)** Registros de la ejecución del convenio: fotografías, afiches, plegables, programa ejecutado. 7) Adjuntar copia de los elementos de difusión, promoción e información escrita, sonoros y/o audiovisuales en los que conste que se cumplió con los créditos al **DEPARTAMENTO**. 8) En caso de existir saldos no ejecutados, estos deberán ser reintegrados a la finalización del convenio al **DEPARTAMENTO** en la cuenta que éste le indique. **CLAUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE ENTREGA:** El valor del presente convenio asciende la suma de: **TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$39.600.000) MCTE**, discriminado de la siguiente manera: **EL DEPARTAMENTO** se compromete a entregar al "CLUB DEPORTIVO LAS ESTRELLAS DEL CARIBE", la suma de: **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$35.000.000) MCTE**, según propuesta de fecha 10 de enero de 2013 que hace parte integral de este convenio y el "CLUB DEPORTIVO LAS ESTRELLAS DEL CARIBE", aportará la suma de: **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$4.600.000) MCTE**, representado en: 1) Pago de papelería, logística de juego (\$1.000.000). 2) Pago de Publicidad (\$2.000.000). 3) Pago de Marcación del terreno de juego (\$600.000). 4) Pago de mantenimiento y limpieza del campo de juego (\$300.000). **CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO:** La suma antes señalada será cancelada por el **DEPARTAMENTO** al



**GOBERNACION**

Departamento Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina

*Reserva de Biosfera Seaflower*

N. 006-13

convenido en la siguiente forma: un cincuenta por ciento (50%) como aporte inicial del convenio y el cincuenta (50%) restante se pagará una vez finalizado el evento previa certificación de recibo a satisfacción de las actividades, por parte del Director de la Unidad de Deportes del Departamento. **CLAUSULA QUINTA: PLAZO:** El término de duración del presente convenio será de dos (02) meses a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA SEXTA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** El convenido no podrá ceder total o parcialmente ni subcontratar servicios objeto del mismo a persona alguna, sin previa autorización escrita del Departamento, de conformidad con el Artículo 41, inciso tercero de la Ley 80 de 1.993. **CLAUSULA SEPTIMA: GARANTIAS:** el “**CLUB DEPORTIVO LAS ESTRELLAS DEL CARIBE**”, se obliga a constituir en favor del Departamento Garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones que surjan a cargo del “**CLUB DEPORTIVO LAS ESTRELLAS DEL CARIBE**”, frente al Departamento por razón de la celebración, ejecución y liquidación de este convenio bien sean Bancarias o en Compañías de Seguros, en la siguiente forma: **A)** De cumplimiento de las obligaciones derivadas de este convenio equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del convenio. La que se entenderá vigente por el término del convenio y cuatro (4) meses más. **B)** De pagos de Salarios y prestaciones Sociales: equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del convenio la cual se mantendrá vigente por el término del convenio y tres (03) años más. **C)** De responsabilidad civil extracontractual equivalente al (5%) del monto total del convenio. La que se entenderá vigente por el término del convenio y cuatro (4) meses más. **CLAUSULA OCTAVA: SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN DEL CONVENIO.** El Departamento ejercerá la vigilancia control y desarrollo del presente convenio a través del Director de la Unidad de Deportes, para el efecto. Las divergencias que se presenten entre el convenido y el supervisor serán dirimidas por el Secretario de Servicios Administrativos del Departamento. El supervisor no podrá exonerar ni disminuir las obligaciones del convenido, así como tampoco limitará su autoridad y dirección del acuerdo contractual. **CLAUSULA NOVENA: EXCEPCIONALES:** De acuerdo a lo previsto en el inciso 3, numeral 2, del Art. 14 de la Ley 80 de 1.993, el **DEPARTAMENTO** podrá declarar la caducidad del presente convenio si se dan las situaciones previstas en el Art. 18 de dicha Ley. Así mismo el Departamento podrá interpretar, modificar, o terminar unilateralmente el presente convenio si se dan las situaciones previstas en los Artículos 15, 16, y 17 de la Ley 80 de 1.993. **CLAUSULA DÉCIMA: SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El **DEPARTAMENTO**, se obliga a reservar la suma de: **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$35.000.000) MCTE**, suma que será tomada del presupuesto asignado por la entidad, para la vigencia fiscal del 2013, con cargo a la Identificación Presupuestal, Inversión



**GOBERNACION**

Departamento Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina

*Reserva de Biosfera Seaflower*

**CONVENIO DE APOYO Nro. 006 DE 2013, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA Y EL "CLUB DEPORTIVO LAS ESTRELLAS DEL CARIBE".**

Entre los suscritos a saber: **AURY SOCORRO GUERRERO BOWIE**, mayor de edad, vecina de San Andrés, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.985.575, expedida en San Andrés, Isla, en mi calidad de Gobernadora y representante legal de la entidad denominada **GOBERNACIÓN DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA y SANTA CATALINA**, elegida popularmente, según consta en la credencial de fecha ocho (8) de noviembre del año 2011 expedida por los delegados del **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**, posesionada ante la Señora **JUEZ UNICA PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO (E)** del Distrito judicial del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, según Acta de Posesión Nro. 001 de enero 01 del 2012, y debidamente facultada por el artículo 355 de la Constitución Política y sus decretos reglamentarios, la Ley 489 de 1998 por una parte, y por la otra, el Señor **LUIS ALFREDO GARCIA RAMIREZ**, identificado con la cédula de Ciudadanía No. 15.243.170 expedida en San Andrés, quien actúa en nombre del "**CLUB DEPORTIVO LAS ESTRELLAS DEL CARIBE**", persona jurídica de participación deportiva, creada con fines de interés público, sin ánimo de lucro reconocida por la Gobernación del Departamento mediante Resolución 00666 de febrero 15 de 2007 y con Reconocimiento Deportivo concedido mediante Resolución 000931 del 07 Julio de 2012 expedido por la Unidad Administrativa Especial de Deportes, de la Gobernación, y que en adelante se denominará "**CLUB DEPORTIVO LAS ESTRELLAS DEL CARIBE**", hemos acordado celebrar el presente convenio de apoyo al Deporte regido sus Decretos reglamentarios, que se regirá por las siguientes consideraciones y clausulas que a continuación se enuncian: **A)** Que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política autoriza al gobierno departamental para celebrar contratos con entidades privados sin ánimo de lucro y reconocida idoneidad. **B)** Que el gobierno nacional mediante los decretos 777 de 1992 y 1403 de 1992, reglamento lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, precisando los requisitos y formalidades necesarios para la celebración de estos contratos. **C)** Que la Ley 489 de 1998, dicta normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades de orden nacional, expide disposiciones, principios y reglas generales para la celebración de convenios. **D)** Que los convenios celebrados con base en el artículo 355 de la Constitución Política, tienen por finalidad impulsar programas y actividades de interés público, acordes con el Plan Departamental de Desarrollo. **E)** Que el representante legal del "**CLUB DEPORTIVO LAS ESTRELLAS DEL CARIBE**", manifiesta bajo la



## GOBERNACION

Departamento Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina

*Reserva de Biosfera Seaflower*

gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, que ni él, ni los miembros directivos se encuentran incurso en inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legalmente consagrada. F) Que el representante Legal del “**CLUB DEPORTIVO LAS ESTRELLAS DEL CARIBE**”, hace parte del Sistema Nacional del Deporte. G) Que el Representante Legal del “**CLUB DEPORTIVO LAS ESTRELLAS DEL CARIBE**”, cuenta con las facultades necesarias dadas por Estatutos para suscribir el presente convenio con el Departamento. H) Que la “**CLUB DEPORTIVO LAS ESTRELLAS DEL CARIBE**”, solicitó apoyo a la administración departamental mediante oficio de fecha 10 de enero de 2013, para la organización, realización y desarrollo del Torneo Raizal Games, en el sector de Sound Bay a realizarse en el Departamento del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Islas, entre el 16 de febrero al 13 de abril de 2013. I) Que la Unidad de Deportes del Departamento inscribió y registró en el Banco Proyectos del Departamento Administrativo de Planeación, el Proyecto “**DESARROLLO FOMENTO DEPORTIVO – DEPORTE INCLUYENTE PARA TODOS SAN ANDRES ISLA**”, que está incluido en el plan de Desarrollo programa: **DEPORTE COMPETITIVO PARA BRILLAR POR TODOS**, Sub programa: **FORTALECIMIENTO DEL DEPORTE ORGANIZADO**. J) Que el “**CLUB DEPORTIVO LAS ESTRELLAS DEL CARIBE**” como entidad debidamente reconocida en materia de deportes declara no hallarse incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades contenidas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, y demás normas concordantes, y por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO:** El presente convenio tiene como finalidad impulsar actividades de interés público, de acuerdo con el *Plan de Desarrollo “Para Tejer un Mundo Más Humano y Seguro 2012 -2015”* y su programa: *Deporte Competitivo para Brillar por Todos*, Sub Programa: “*Fortalecimiento del Deporte Organizado*, para lo cual se aunaran esfuerzos con el “**CLUB DEPORTIVO LAS ESTRELLAS DEL CARIBE**”, para la organización, realización y desarrollo del Torneo de Softbol “**RAIZAL GAMES**” en el sector de Sound Bay a realizarse en el Departamento del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Islas, entre el 13 de febrero al 16 de abril de 2013. **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** A) En virtud del presente convenio, **EL DEPARTAMENTO**, se compromete a entregar el apoyo económico al “**CLUB DEPORTIVO LAS ESTRELLAS DEL CARIBE**”, el cual será destinado para la organización, realización y desarrollo del Torneo de Softbol “**RAIZAL GAMES**”. B) Que el “**CLUB DEPORTIVO LAS ESTRELLAS DEL CARIBE**”, se compromete para con el departamento:

- 1) A desarrollar el objeto del convenio, poniendo a disposición toda su capacidad de gestión con el fin de lograr el cumplimiento del objeto en su integridad, esto incluye capital humano, deportistas, entrenadores.
- 2) Incluir en todos los elementos de promoción e información el



N-006-13

**GOBERNACION**

Departamento Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina  
*Reserva de Biosfera Seaflower*

03-3-55-20: Concepto: **“DESARROLLO FOMENTO DEPORTIVO – DEPORTE INCLUYENTE PARA TODOS SAN ANDRES ISLA”**, de conformidad con lo establecido en el certificado de Disponibilidad Presupuestal número **227** de fecha febrero 06 de 2013, expedido por el Profesional Especializado Encargado del Grupo de Presupuesto de la Secretaria de Hacienda del Departamento. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO:** El presente convenio se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por la partes. Para su ejecución se requiere de la aprobación de la Garantía Única de cumplimiento y de la existencia de Registro presupuestal, el presente convenio no requerirá de la Publicación en la Gaceta Departamental, de conformidad con lo establecido en la ley 1150 de 2007. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DOMICILIO Y LEYES:** Para todos los efectos, las partes declaran que su domicilio contractual es el siguiente: Avenida Newball, Edificio Coral Palace en la Isla de San Andrés. El convenio se registrá por los decretos 777 y 1403 de 1992 y la Ley 489 de 1998 su legislación complementaria, y la normatividad civil y comercial aplicable y demás normas concordantes. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: INDEMNIDAD:** Será obligación del convenido, mantener libre e indemne al Departamento de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1.6 del Decreto Nacional 734 del 2012. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Forman parte integral de este convenio los siguientes documentos: **1)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal número **227** de fecha febrero 06 del 2013 respectivamente. **2)** Garantía única y su respectiva resolución de aprobación. **3)** Propuesta presentada por el **“CLUB DEPORTIVO LAS ESTRELLAS DEL CARIBE”**. **4)** Personería Jurídica. **5)** Reconocimiento Deportivo. **6)** Certificado de antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional de Colombia. **7)** Certificado antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República. **8)** Certificado Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. **9)** Fotocopia de cedula de Ciudadanía, Ocre y Libreta Militar, y los que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del convenio. Todos los gastos que demande este convenio para ser legalizado serán por cuenta del convenido. Para constancia se firma en San Andrés Isla a los, Quince (15) días del mes de Febrero de 2013.

  
**AURY SOCORRO GUERRERO BOWIE**  
Gobernadora. 

  
**LUIS ALFREDO GARCIA RAMIREZ**  
Rep. Legal del Club Las Estrellas del Caribe.



## GOBERNACION

Departamento Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina  
*Reserva de Biosfera Seaflower*

San Andrés islas, febrero 07 de 2013

### ANALISIS DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA

Uno de los objetivos primordiales de la Unidad Administrativa Especial de Deportes es la de fomentar e implementar las políticas para el patrocinio, el fomento y la masificación, divulgación y ejecución de los programas, está incluido en el Plan de Desarrollo en el programa: **DEPORTE COMPETITIVO PARA BRILLAR POR TODOS** dentro del Sub programa: **FORTALECIMIENTO DEL DEPORTE ORGANIZADO**, es importante la realización y desarrollo de estas actividades ya que damos cumplimiento a los lineamientos y a las metas del Plan de Desarrollo y el Plan de Acción contenidas en el programa y subprograma.

La Liga es idónea para ayudar e implementar el programa, ya que tiene experiencia en realización de torneos y campeonatos tales como:

A) Torneo de softbol intersectorial 2012.

B) Torneo de Softbol intersectorial "Copa Integración Isleña" 2011.

Los cuales han sido organizados y realizados bajo la supervisión técnica y administrativa de la Liga Departamental de Beisbol y por la Unidad Administrativa de Deportes.

La Gobernación del Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y el "**CLUB DEPORTIVO LAS ESTRELLAS DEL CARIBE**", aunarán esfuerzos mediante el presente convenio de apoyo para la organización, realización y desarrollo del Torneo de Softbol "**RAIZAL GAMES**" en el sector de Sound Bay a realizarse en el Departamento del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Islas, entre el 13 de febrero al 16 de abril de 2013.

De esta manera se requiere de la participación de un recurso humano idóneo y capaz de fortalecer las actividades del sistema en cuanto a la aplicación de los conocimientos y experiencias del orden competitivo regional, nacional e internacional, además de la aplicación ordenada y sistemática de cada uno de los elementos técnicos, estratégicos, morales, volitivos y cognitivos de los deportistas.

Av. Francisco Newball, Edificio CORAL PALACE  
Tel: (8) 5130801 Ext 193,195 Telefax 5123466  
Email: [deporte@sanandres.gov.co](mailto:deporte@sanandres.gov.co)  
San Andrés, Colombia



## **GOBERNACION**

Departamento Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina  
*Reserva de Biosfera Seaflower*

### **1. DESCRIPCION DEL OBJETO**

La Gobernación del Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y el "CLUB DEPORTIVO LAS ESTRELLAS DEL CARIBE", aunarán esfuerzos mediante el presente convenio de apoyo para la organización, realización y desarrollo del Torneo de Softbol "RAIZAL GAMES" en el sector de Sound Bay a realizarse en el Departamento del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Islas, entre el 13 de febrero al 16 de abril de 2013.

### **2. PLAZO**

Se establece un plazo para la ejecución del convenio de dos (02) meses calendario.

**3. FORMA DE PAGO:** La suma antes señalada será cancelada por el **DEPARTAMENTO** al convenido en la siguiente forma: un cincuenta por ciento (50%) como aporte inicial del convenio y el cincuenta (50%) restante se pagará una vez finalizado el evento previa certificación de recibo a satisfacción de las actividades, por parte del Director de la Unidad de Deportes del Departamento.

### **4. PRESUPUESTO OFICIAL**

El presupuesto estimado para el presente convenio es de: **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$35.000.000) M/CTE**, que será tomada del presupuesto asignado por la entidad para la vigencia fiscal de 2013, con cargo a la identificación presupuestal: Inversión: **03-3-55-20**.

### **6. FUNDAMENTOS JURIDICOS**

**A)** Que el Gobierno Nacional mediante los Decretos 777 de 1992 y 1403 de 1992, reglamentó lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, precisando los requisitos y formalidades necesarias para la celebración de estos convenios. **B)** Que la Ley 489 de 1998, dicta normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades de orden nacional, expide disposiciones, principios y reglas generales para la celebración de convenios. **C)** Que los convenios celebrados con base en el artículo 355 de la Constitución Política, tienen por finalidad impulsar programas y actividades de interés público, acordes con el Plan Departamental de Desarrollo.

Av. Francisco Newball, Edificio CORAL PALACE  
Tel: (8) 5130801 Ext 193,195 Telefax 5123466  
Email: [deporte@sanandres.gov.co](mailto:deporte@sanandres.gov.co)  
San Andrés, Colombia



## GOBERNACION

Departamento Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina  
*Reserva de Biosfera Seaflower*

### CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS

Teniendo en cuenta que la administración mediante el presente convenio está entregando al **CLUB DEPORTIVO LAS ESTRELLAS DEL CARIBE**, un valor en aporte de: **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$35.000.000)** mcte, es necesario constituir el cumplimiento de lo allí estipulado y/o devolución del aporte en caso de no efectuarse en su totalidad. Con el fin de garantizar el cumplimiento del convenio la entidad estima que el convenido deberá constituir las siguientes pólizas:

- ↓ **Cumplimiento:** pago de multas, cláusula penal pecuniaria y demás sanciones, deberá ser equivalente al (10%) del valor total del convenio, con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más.
- ↓ **Pagos de Salarios y prestaciones Sociales:** equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del convenio la cual se mantendrá vigente por el término del convenio y tres (03) años más.
- ↓ **Responsabilidad civil extracontractual:** equivalente al (5%) del monto total del convenio. La que se entenderá vigente por el término del convenio y cuatro (4) meses más.

  
**GERMAN PACHECO HAWKINS**  
Director Unidad de Deportes (e).

Av. Francisco Newball, Edificio CORAL PALACE  
Tel: (8) 5130801 Ext 193,195 Telefax 5123466  
Email: [deporte@sanandres.gov.co](mailto:deporte@sanandres.gov.co)  
San Andrés, Colombia